REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL MAULE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé, a 10 de Abril de 2014, entre la I. Municipalidad de Hualañé representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, RUT. N° [redacted], domiciliado en Av. Libertad 90 Hualañé y doña **FRANCIS MAKARENA SANHUEZA GARRIDO**, RUT.: N° [redacted], de profesión Profesora y Técnico en Educación de Párvulos, domiciliada en Avenida Lautaro N° 188, Licantén, se ha convenido el siguiente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, para cuyos efectos las partes convienen denominarse, respectivamente, mandante y mandataria.

PRIMERO: La mandataria se compromete a realizar el servicio de **"ATENCIÓN DE 30 NIÑOS Y NIÑAS ASISTENTES A SALA DE ESTIMULACIÓN DEL PROYECTO FONDO DE INICIATIVAS DE APOYO AL DESARROLLO INFANTIL DEL PROGRAMA CHILE CRECE CONTIGO"** financiado por el Ministerio de Desarrollo Social.

SEGUNDO: La prestación de dicho servicios debe ser realizada de lunes a jueves entre las 09:30 y las 12:30 horas, por un periodo de un mes.

TERCERO: El mandante se compromete a cancelar a la mandataria por los servicios prestados la suma total de $ 210.000.- (doscientos diez mil pesos), impuesto incluido, entregados en un pago mensual el último día hábil del mes de abril

Todo lo anterior, previa presentación de boleta de honorarios y certificado de cumplimiento de las funciones encomendadas, emitido por la Encargada Comunal del Programa Chile Crece Contigo, Sra. Carmen Gloria Abarba Baeza

CUARTO: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01 de Abril de 2014 y hasta el 30 de Abril del año 2014, periodo de ejecución del proyecto, asimismo; se permite dar término al contrato previo aviso de 05 días de anticipación, a lo menos. La MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliere con los servicios contratados.

b) Si el mandatario, no acatare las órdenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.

c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviere, si es persona jurídica;

d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

QUINTO: La inspección técnica del buen cumplimiento del servicio estará a cargo del Sra. Carmen Gloria Abarca Baeza, Encargada Comunal del Programa Chile Crece Contigo de la I. Municipalidad de Hualañé.

SEXTO: Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEPTIMO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia para ante sus tribunales de justicia.

OCTAVO: Acorde con lo dispuesto en la cláusula precedente, doña **FRANCIS MAKARENA SANHUEZA GARRIDO** no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, salvo con quien tiene a su cargo la inspección técnica de la ejecución de dicho Proyecto.

NOVENO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a doña **FRANCIS MAKARENA SANHUEZA GARRIDO** Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros

Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

DÉCIMO: La personería de Don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** sentencia de Ordinario N° 307 de fecha 10 de Diciembre del año 2012 en la cual Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca que lo enviste como tal

UNDECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor, uno de los cuales quedará en poder del interesado.

FRANCIS MAKARENA SANHUEZA GARRIDO
RUT N°

CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE
Departamento Social
Programa CHCC

CARMEN GLORIA ABARCA BAEZA
ENCARGADA COMUNAL CHILE CRECE CONTIGO

LUIS ARTURO FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL